

EDITORIAL

No cabe duda que la aceptación e ingreso de la Revista Chilena de Derecho a importantes índices internacionales, como *Web of Science* de Thomson Reuters y *Scopus* de Elsevier, unidos a su previa inclusión en *SCielo*, han sido el resultado de un minucioso trabajo por parte de quienes han formado y forman parte de nuestro cuerpo editorial. Producto de ello es que creemos poder cumplir de mejor manera con uno de los objetivos claves de nuestra publicación, como es el de servir de medio de difusión de investigaciones de vanguardia en las diversas áreas de las ciencias jurídicas. La mayor vitrina que se ofrece a los autores, en consecuencia, ha permitido un mejor posicionamiento de la revista, tanto a nivel nacional como internacional, lo que ha requerido también un cambio en nuestras políticas y procesos editoriales y de nuestras normas de edición.

A fin de transparentar el trabajo que actualmente llevamos a cabo, el presente editorial se centra en la entrega de ciertos datos estadísticos respecto a la evolución de la Revista Chilena de Derecho entre los años 2012 y 2015.

Los datos duros dan cuenta, en primer término, de un aumento sostenido de los artículos recibidos y finalmente publicados en los volúmenes de los años antes citados, pero se observa paralelamente una merma en lo que se refiere, especialmente, a los comentarios de jurisprudencia. De los ocho y seis comentarios publicados en los años 2012 y 2013, respectivamente, se ha producido un evidente descenso a tres y dos en los años 2014 y 2015. A nuestro parecer, lo anterior ha sido (a lo menos parcialmente) el resultado de las decisiones tomadas por las autoridades pertinentes, que han centrado las políticas de incentivos y la evaluación del quehacer investigativo en los estudios doctrinales, lo que queda en evidencia, por ejemplo, al atender a la valoración de la producción científica en las bases de postulación de los programas correspondientes al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT). Nuestra opinión sobre el punto es negativa, puesto que estimamos que no hay motivos reales suficientes como para llevar a cabo tal discriminación, especialmente si los comentarios son igualmente sometidos a la evaluaciones de pares y se les exige, por supuesto, un rigor científico que resulte lo suficientemente meritorio como para ser finalmente publicado. A su vez, nos parece que la desestimación de la jurisprudencia como material de estudio relevante resta valor a un aspecto de la literatura jurídica que tan buenos frutos puede producir, aterrizando los grandes debates doctrinales a situaciones de hecho ya resueltas por nuestros tribunales de justicia.

Los mismos datos atestiguan, como hemos enunciado, un aumento global de los trabajos recibidos y luego publicados en la Revista Chilena de Derecho. El aumento de páginas de cada uno de los números fue una decisión tomada en el año 2012, vaticinando lo que, en la práctica, ha devenido en una realidad: el incremento exponencial de los trabajos sometidos a la valoración de la Revista. Solo para fines informativos, podemos señalar que, durante el año 2015, se recibió un total de 476 contribuciones, siendo publicados treinta y cinco artículos, dos comentarios de jurisprudencia, nueve reseñas y tres crónicas y ensayos. Si observamos el punto de manera inversa, ello implica que, en total, debieron rechazarse cuatrocientos veintisiete trabajos, con especial incidencia en los artículos, en los que la tasa de rechazo alcanzó aproximadamente a un 90 por ciento. Cabe observar que

dichas estadísticas ilustran la necesaria elevación de los estándares editoriales, lo que, durante el año 2013, implicó la reformulación de las pautas de evaluación que entregamos a nuestros pares evaluadores y la creación de pautas específicas para los comentarios, crónicas y ensayos. A su vez, con el apoyo del Fondo de Publicación de Revistas Científicas de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), el año pasado se llevó a efecto un proceso de actualización de nuestras bases de datos de potenciales pares revisores, poniendo un mayor énfasis en sus actuales líneas de investigación.

Adicionalmente, el mayor flujo de trabajo ha llevado a la implementación de la plataforma digital de gestión editorial, por medio del sistema *Open Journal System*, con el apoyo y esfuerzo conjunto del Sistema de Bibliotecas de nuestra Universidad y de Alerta al Conocimiento. A contar del segundo semestre del año pasado, luego de un largo proceso de marcha blanca, se trata este del único medio por el cual recibimos las contribuciones, facilitando, por nuestra parte, el proceso editorial, y favoreciendo, respecto a los autores, la transparencia respecto al estado de la valoración de sus trabajos. Aprovechamos de agradecer a autores y pares evaluadores el uso de dicha herramienta tecnológica, especialmente en razón de sus comentarios y aportes para su perfeccionamiento. Por su parte, se han llevado a cabo sendas adecuaciones de nuestras normas editoriales con el objetivo de explicitar aspectos que, en esta nueva realidad, nos han parecido cruciales, como son aquellos que se refieren a una mayor explicitación de los criterios tomados en consideración para la valoración de los trabajos en cada una de sus etapas de revisión, como también la incorporación de normas éticas que, como indicamos hace un par de números, pretenden que el artículo en cuestión dé cuenta de un trabajo original, atestiguando la real vinculación del autor y de su contenido, y en que el uso del material bibliográfico, empírico o histórico utilizado sea fidedigno.

Finalmente, queremos expresar que dejamos abiertas nuestras puertas a la comunidad científica para plantear las observaciones que estimen pertinentes para continuar con el proceso de perfeccionamiento que hemos iniciado hace ya bastantes años, bajo el entendido que se trata este de un camino que reporta frutos para todos.

JUAN LUIS GOLDENBERG SERRANO
Pontificia Universidad Católica de Chile